

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2023.1675	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP9CJ-NF20K-SV7AX Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 18/12/2023 13:20	ESTADO FIRMADO 18/12/2023 13:20



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la propuesta de aprobación de expediente 358/2023 para aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada, se emite el siguiente informe:

Primero.- Este informe se considera preceptivo, al establecerse en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada para 2023 la necesidad de informe de control financiero permanente para “*los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones*”.

Segundo.- Dispone el artículo 148 del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que “para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio...”

Tercero.- La disposición final 12ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ha añadido un apartado 6 al artículo 20 TRLRHL, con efectos de 9 de marzo de 2018:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

Siendo Emasagra S.A. la empresa prestadora del servicio de alcantarillado y depuración de aguas en el municipio de Granada una sociedad de economía mixta, estamos ante la figura de prestación patrimonial de carácter público no tributario y su regulación habrá de hacerse mediante ordenanza (no fiscal) que debe seguir los trámites de aprobación establecidos en los artículos 49, en relación con el 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2023.1675	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP9CJ-NF20K-SV7AX Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 18/12/2023 13:20	ESTADO FIRMADO 18/12/2023 13:20



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cuarto.- Se ha incorporado al expediente estudio económico, en los términos de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el R.D. 55/2017 de desarrollo de la misma, por el que se justifica un incremento del 12,40% en la tarifa de depuración para cubrir los costes del servicio. Así mismo se tienen en cuenta una serie de bonificaciones para determinados colectivos de uso doméstico.

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación y, previa tramitación señalada, deberá publicarse definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González
(firme electrónica)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20231675 LP9CJ-NF20K-SV7AX 791433E7E19A546A9BD0AE80C96804E0DAB4AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org/>